

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 14 de septiembre de 2022.-
Ordenanza N° 21/2022 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de reglamentar las condiciones de las veredas de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de la Municipalidad de Villa Paranacito abordar la problemática de las veredas de la ciudad a fin de mejorar la circulación, accesibilidad y tránsito peatonal, disminuir riesgos de accidentes brindando mayor seguridad a los peatones, dotar a la ciudad de una mejor imagen, propiciando el embellecimiento urbano y sus condiciones estéticas.

Que es problemática recurrente el estado de las veredas de la ciudad, representando un riesgo para los peatones, en particular para las personas mayores.

Que por dichas razones cabe dictar una normativa tendiente a regular dicho aspecto del planeamiento urbano.

Que, en este marco, se propone como herramienta para lograr la finalidad de la presente Ordenanza, determinan las responsabilidades de cada vecino frentista, en lo referido a la construcción, limpieza, mantenimiento y conservación de veredas.

Que imponer tal obligación, implica que se deberá requerir a los vecinos frentistas, cuyas veredas presenten deterioro, para que en un lapso prudencial de tiempo procedan a su reconstrucción.

Que, asimismo, se deberá establecer responsabilidad para las empresas de servicios públicos que realicen obras en veredas de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD VILLA
PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ART. 1°: RESPONSABILIDAD: Establézcase la responsabilidad del propietario frentista, en lo referente a construcción, limpieza, mantenimiento y conservación de la vereda correspondiente al inmueble.

ART. 2°: ANCHO MINIMO: a partir de la sanción de la presente, para las nuevas propiedades con frente a calle, la acera deberá ser de un ancho mínimo de ciento cincuenta (150) centímetros desde la línea de edificación.

ART. 3: RESPONSABILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS: Las empresas de servicios públicos, serán responsables por la reparación de las veredas afectadas por la obra.

ART. 4°: INTIMACION: En el caso de que las veredas no reúnan las condiciones de construcción, limpieza, mantenimiento o conservación, el Departamento Ejecutivo Municipal intimará a los propietarios o a las empresas de servicios públicos, para que en el término de 10 (diez) días procedan a corregir las deficiencias que se constaten. -

ART. 5°: SANCIONES: El incumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Básico de Faltas de esta municipalidad. -

ART. 6°: La Municipalidad de Villa Paranacito podrá ejecutar los trabajos incumplidos con cargo al propietario del inmueble o empresa de servicios públicos correspondiente, para lo cual se tendrá en cuenta

MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA R. DE ARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

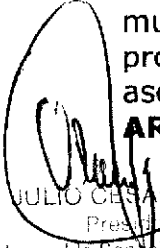
CEFERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

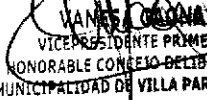
A) corte de pasto y/o limpieza el valor será de 1 UF por m²

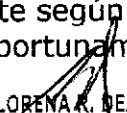
B) reparación: se tomará en cuenta el material utilizado más el 50% en concepto de prestación de servicios

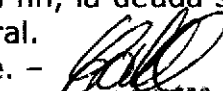
ART. 7º: Los montos correspondientes a los trabajos realizados de oficio por el municipio serán recaudados por la Dirección de Rentas de acuerdo al procedimiento previsto en el Código Tributario Municipal. A tal fin, la deuda será asociada al Legajo TGI del contribuyente según la ficha catastral.

ART. 8º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -

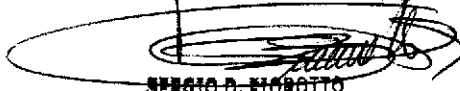

JULIO CESAR OLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paracaito


VANEZA OROSANA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


CEPERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACAITO


IGNACIO BADIGALUPO
SECRETARIA CONS. DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Paracaito